

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-A-2020-CM/MPH-M.

Matucana, 12 de junio de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 12 de junio de 2020, el Pleno del Consejo, ha Aprobado por Unanimitad la Ordenanza Municipal siguiente, ORDENANZA QUE DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA N° 022-2017-MPH-M, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, que: "Aprobaba en su Totalidad el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) el mismo que cuentan con servicios prestados en exclusividad de acuerdo a los dispositivos vigentes", y;

VISTO:

El Informe N°060-2020/GTVTU-MPH-M de fecha 19/05/2020, la Gerencia de Transito, Viabilidad y Transporte Urbano, el Memorándum N° 0120-2020-GPP-MPH-M, de fecha 11/06/2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 154-2020/GAJ-MPH-M, de fecha 12/06/2020, de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0311-2020-GM-MPH-M, de fecha 12/06/2020, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, y con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, con Informe N°060-2020/GTVTU-MPH-M de fecha 19 Mayo 2020, la Gerencia de Transito, Viabilidad y Transporte Urbano, remite el proyecto de modificación del TUSNE en los trámites administrativos, a fin de enmarcar dentro de la legalidad los convenios interinstitucionales sobre los depósitos municipales, detallando los requisitos y costos para de cada servicio no exclusivo que se brinda; de conformidad con los lineamientos y formatos establecidos por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM (pub. 05-06-2010) que aprueba la "Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para las Entidades Públicas" y la Resolución N° 003-2010-PCM-SGP (pub. 09-10-2010) que aprueba la "Guía Metodológica de Determinación de los Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad";



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



Que, con Informe N° 111-2020/GAJ-MPH-M, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto 4.4., indica que en la Ordenanza Municipal N° 22-2017-MPH-M de fecha 22 de diciembre de 2017, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Huarochiri, no se encuentra regulado como procedimiento administrativo el depósito, la liberación del vehículo, así como el concepto de guardianía, ante ello, indica que debe seguirse los lineamientos establecidos en el D.S. N° 079-2007-PCM y el D.S. N° 064-2010-PCM.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el Memorándum N° 0120-2020-GPP-MPH-M; señala que los requisitos y costos expuestos en la propuesta de TUSNE, en el Informe N°060-2020/GTVTU-MPH-M de fecha 19 Mayo 2020, la Gerencia de Transito, Viabilidad y Transporte Urbano; informa que obedece a un estudio de mercado realizado por la Gerencia de Transito, Viabilidad y Transporte Urbano, se concluye que se encuentra dentro de los estándares que rigen en el mercado; para las denominaciones de Depósito (internamiento) municipal vehicular y guardianía en depósito oficiales de vehículo, acorde al anexo, y con el fin de contar con un instrumento de gestión institucional, se recomienda aprobar el TUSNE para la Gerencia de Transito, Viabilidad y Transporte Urbano, para las denominaciones depósito municipal vehicular y guardianía en depósito oficiales de vehículo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 154-2020/GAJ-MPH-M, de fecha 12/06/2020, Señala que de la revisión del Texto Único Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N°022-2017-MPH-M, de fecha 22/12/2017, se Observa que en el artículo cuarto de la referida Ordenanza, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE; en contravención a lo establecido en el numeral 43.4 del Art. 43° del D.S N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que los servicios que no sean prestados en exclusividad deben ser aprobados a través de Resolución del Titular de la entidad; por lo que en ese sentido corresponde su derogación con norma de igual jerarquía; teniendo en consideración lo solicitado por la Gerencia de Transito, Viabilidad y Transporte Urbano, y el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, esta gerencia considera VIABLE Y PROCEDENTE, la aprobación del TUSNE que regula la tarifa de Depósito Municipal por día y Guardianía en depósitos Oficiales; previa derogación del art. Cuarto de la Ordenanza Municipal N°022-2017MPH-M; así como se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE, que regula la tarifa de Depósito Municipal por día y Guardianía de vehículos en depósitos Oficiales, conforme al detalle adjunto.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el numeral 5) del artículo 20° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores Regidores, aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA N° 022-2017-MPH-M, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

CAPÍTULO I

ARTICULO UNICO

PRIMERO.- DEROGAR el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 022-2017-MPH-M, de fecha 22 de diciembre de 2017, que: "Aprobaba en su Totalidad el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) el mismo que cuentan con servicios prestados en exclusividad de acuerdo a los dispositivos vigentes"; por no haber surtido sus efectos desde la fecha de su aprobación.

SEGUNDA: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica las acciones correspondientes para la implementación de la presente ordenanza.

TERCERA: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana (www.munimatucana.gob.pe).

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI - MATUCANA



Abog. DANIEL EDAS CORDOVA PAUCAR
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARACHIRI

EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA